

DERECHOS HUMANOS: UNA CAUSA EN LA COYUNTURA

Miguel Bazdresch Parada¹

Introducción

Para tener los elementos de juicio acerca de la situación de la coyuntura en el tema de derechos humanos se tomarán dos aspectos: recordar algunos aspectos de la ubicación estructural de la causa de los derechos humanos en México y Jalisco en particular; y reconocer los elementos presentes en la coyuntura, en la acción gubernamental protectora de los derechos humanos en Jalisco.

Conviene, cuando se analiza la situación de coyuntura, recordar algunos aspectos de ubicación estructural de los "derechos humanos". El surgimiento de la acción pública gubernamental deviene de una reacción de la estructura del gobierno a una situación límite, provocada por la pérdida de control gubernamental e institucional de la acción del aparato represivo del Estado, cuyas tareas de "limpieza" al servicio de bandas criminales llegaron a tener tal grado de ilegalidad que ya no fue posible esconderlas, simularlas y explicarlas con el expediente de "policías corruptos que se excedieron".

Este hecho fundamental debe recordarse, pues explicará luego la posición desde la cual se desarrolla la acción gubernamental en materia de derechos humanos y explicará algunas de las características de la situación actual. Además, vale recordar que la acción del gobierno fue muy posterior a la acción civil, en algún modo impulsada por la acción civil internacional, especialmente por las grandes organizaciones "observadoras" de la vigencia de los derechos humanos, tales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Los límites y ventajas propiciadas por este origen también explican algunos de los elementos de la coyuntura actual. A estos recordatorios se dedica la primera parte de estas notas. La situación actual tanto en lo gubernamental jalisciense será objeto de la

¹ 18 de Junio de 1998.

segunda parte. Dejamos para otra oportunidad la revisión de las acciones civiles.

Estructura de los “derechos humanos” en México

1. “Derechos humanos” es un término ajeno a la tradición jurídica y social mexicana. El contenido de referencia fue asumido en el país con el término “garantías individuales”. La diferencia no es casual y tiene hoy sus repercusiones.

“Derechos humanos” es una terminología consagrada por la Asamblea Francesa, al término de la revolución de fines del siglo 18. Viene de la filosofía liberal que preconiza el valor del individuo frente a cualquier forma de sujeción que signifique pérdida de libertad. La Asamblea francesa quiso dejar una base sobre la cual no ocurrieran otra vez los desmanes de la monarquía y los horrores suscitados por los movimientos revolucionarios. Se quería explicitar, de manera congruente con la democracia, que la ley está por encima de la autoridad. Y la base de la ley es la dignidad humana. Por tanto, la autoridad no puede faltar a la dignidad del ser humano, según se detalla en la declaración francesa.

La Declaración francesa asume una posición *iusnaturalista*. El hombre tiene derechos por el sólo hecho de ser hombre y por tanto son inalienables, y autoridades y gobiernos los deben respetar y proteger. Tiene su fundamento en considerar al hombre con una “naturaleza” que le es esencial y le confiere una dignidad intocable, cuyos ingredientes constitutivos no se pueden alienar por persona o situación específica.

2. “Garantías individuales”, deviene de la misma filosofía liberal y el propósito declarado es exactamente el mismo. La precisión que se quiere introducir al adoptarla, es la obligación del Estado de “garantizar” el disfrute de tales derechos. El ser humano es quien tiene los derechos. El Estado es quien garantiza que nada se oponga al disfrute de los mismos. Es la posición adoptada por el constituyente mexicano del 1917.

Las “garantías” no son totales y absolutas. Al explicitarlas se ponen también los límites dentro de los cuales el Estado queda comprometido. No se coarta o limita el derecho pero el compromiso del Estado se restringe con un texto legal. Tal restricción no viene de un desconocimiento parcial de los derechos humanos, sino de una concepción “socio-liberal” del Estado. Es decir, se en-

tiende que el Estado protegerá a los individuos hasta el límite de no afectar los fines de la sociedad en su conjunto. Un ejemplo muy debatido por cierto, es el derecho a la propiedad; que en México estuvo restringido para el caso de propiedad ejidal por que el ejidatario sólo era usufructuario de un terreno de la nación; y no lo podía enajenar.

Esta idea "socio-liberal" es la que ha dado pie, no sólo a introducir límites en las garantías ofrecidas por el Estado, sino también en ciertas épocas a introducir definiciones específicas acerca del significado del contenido de cada garantía. Por ejemplo, en una época el derecho a la educación se especificó como "educación socialista". Todavía el derecho a la vida no se reconoce jurídicamente cuando se trata de delitos tipo "traición a la patria".

La constitución mexicana adopta así una posición ecléctica pues aunque reconoce los derechos de la persona "por ser persona" asume la posición "*iuspositivista*" al aceptar la capacidad del Estado para limitar o definir las garantías mediante el texto legal mismo.

3. Cuando en 1990 se hace imperativo al gobierno federal mexicano atender los reclamos de la sociedad para evitar el creciente y cada vez más visible uso de la tortura, el asesinato como ajuste de cuentas y la convivencia entre policías y delincuentes, se decidió crear una "Comisión Nacional" a partir de una oscura dirección de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación, encargada hasta entonces de informes y papeleo.

La formula sin duda fue extraña a la tradición mexicana, ecléctica en su lógica e híbrida en su configuración. Se legitimó con el argumento de equiparar la nueva Comisión al *ombudsman* de los países escandinavos.

Hasta ese momento la protección de las garantías individuales estaba confiada al poder judicial federal mediante la disposición constitucional del juicio de amparo, que recoge una muy digna tradición mexicana del siglo XIX. Ciertamente el recurso de amparo estaba rebasado. Sin embargo, se hubiera podido crear a la manera de otros países que comparten el mismo arreglo de estructura jurídica mexicana un "defensor del pueblo", institución coadyuvante del Ministerio Público en materia de derechos humanos, y un "tribunal constitucional" para revisar la constitucionalidad de las leyes y los conflictos poderes y órdenes de gobierno. Hubiera "encajado" mejor en nuestro país diseñado para ser país de jueces

y no de policías investigadoras, pacientes y eficientes como son los escandinavos.

La decisión tomada aun hoy recibe críticas severas por el hibridismo que supone y lo ilógico que resulta fundar una institución propia de países con cultura milenaria de respeto y cumplimiento de la ley, en nuestra sociedad aun "bronca" en muchos de sus tratos.

4. Con todo, la flamante Comisión Nacional de Derechos Humanos pasó a ser actor nacional de gran influencia en la materia y desde entonces ofrece una protección basada en quejas de ciudadanos acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos y cuyo resultado será, en el mejor de los casos, una recomendación de la CNDH a las autoridades responsables para atender el asunto y aun para ser sometidas a proceso administrativo o penal por haberse comprobado la violación.

El recurso de la recomendación pone en un juego doble al desempeño de las comisiones gubernamentales. Por un lado, no tiene capacidad para obligar a cambiar la situación y aun para obligar a la reparación de los daños sufridos por los agraviados. Su actuación termina con una recomendación cuya fuerza está en la base moral de la propia Comisión. La hipótesis es que si un organismo protector conformado por personas de alta calidad moral examina la actuación de una autoridad y la encuentra violatoria de los derechos humanos, la autoridad examinada se sentirá conminada a cambiar su proceder, no tanto por la fuerza legal de la recomendación, sino porque la emite el órgano de más alta calidad moral de que dispone el Estado.

Sin embargo, en nuestro medio, la recomendación ganará fuerza si se pública, es decir, si se exhibe a la autoridad como violadora de los derechos humanos. Así, la fuerza de la recomendación pasa de la calidad moral de quien la emite a la amenaza de exhibición pública; lo cual genera el "doble" pues, si bien queda satisfecha en alguna forma la reclamación, la autoridad queda disminuida y deslegitimada ante el ciudadano que menos va a confiar en esa autoridad, aunque no tenga que ver con ella.

El *ombudsman* es eficaz porque vigila el desempeño de todo el gobierno y lo examina precisamente desde los huecos legales y desde los desafíos que significan los derechos humanos para ese gobierno. No es el caso de las comisiones gubernamentales, dedicados a recibir quejas de los ciudadanos.

5. No es el documento apropiado para analizar el desempeño real de las comisiones gubernamentales, sin embargo, sí conviene señalar que a la vez de ser, en la mayoría de los casos, oficinas eficaces de control de los excesos policíacos en los estados y de las policías judiciales, éstas no terminan de constituirse en verdaderos órganos promotores de la cultura de los derechos humanos. Están sujetos a presupuestos limitados y a una permanente necesidad de legitimación ante la opinión pública y ante el aparato gubernamental que está dispuesto a tolerar y aceptar sus recomendaciones siempre y cuando no signifique desdoro o merma de la legitimidad del mismo gobierno.

A lo anterior, conviene añadir el cuestionamiento jurídico que en diversas ocasiones ha recibido la propia Comisión Nacional por parte de diversos tribunales, sobretodo por la ambigüedad en la que ha quedado el mandato constitucional de la Comisión que le prohíbe intervenir en asuntos *jurisdiccionales*, cuyos límites no son claros y sujetos a interpretación. Estos cuestionamientos han dejado mal parada a la Comisión Nacional y ya se plantea la necesidad de revisar su ley orgánica y aun de reformar la constitución para redefinir la competencia de estos organismos, que en la práctica no son verdaderos *ombudsman*.

6. En suma, la acción de los organismos gubernamentales de protección de los derechos humanos se encuentra encerrada en un círculo *tortuoso*.

La violencia criminal es el punto de arranque de dicho círculo; tal violencia se hace presente cuando crecen a tal grado los *narco-negocios* que los barones del crimen organizado corrompen a diversos grupos policíacos, a fin de conseguir protección y capacidad de acción. A la violencia criminal de los propios grupos criminales, necesaria para llevar a cabo sus negocios, se incrementa cuando aparece la violencia de los grupos policíacos.

La violencia trata de ser reprimida por parte del aparato represivo del estado pero con poco éxito, pues el mismo aparato está penetrado por el crimen organizado. Esa represión infructuosa anima a los criminales a usarla de manera más cotidiana y alcanza al ciudadano común, quien se ve violentado para ser robado, a veces sacrificado por estar en el lugar incorrecto, y a veces atrapado entre dos fuegos.

Además, el crecimiento de la participación ciudadana en asuntos políticos, el surgimiento de nuevos partidos y la pérdida de legitimidad del régimen con los sucesivos fracasos económicos, lleva

al estado a una situación límite y se aplica la violencia política como forma de amenazar a la disidencia y se alienta la tortura como práctica policíaca común. El punto crítico deviene cuando el gobierno cae en la cuenta de que el "demonio ha crecido y se ha salido de control. Ahora tiene vida propia y no obedece a su amo".

Ese descontrol de la violencia y el poco éxito de la represión lleva a que los ciudadanos levanten un clamor por la mayor protección de los derechos humanos. Recuérdese el caso límite del asesinato de la abogada Norma Corona por defender el caso "equivocado"; y el célebre asunto del agente norteamericano infiltrado Enrique Camarena. Se pone en riesgo la paz interior y se ve clara la amenaza de "colombianización". Eso alerta al gobierno quien decide retomar el control. Una de las medidas, como ya dijimos arriba es la creación de la Comisión nacional de los derechos humanos, que rápidamente detiene la acción excesiva de las policías con rápidas recomendaciones para los casos más evidentes de exceso y violación de las garantías elementales.

Después de esas primeras actuaciones, fuertemente respaldadas por el presidente de la república, la Comisión encuentra una baja en su eficiencia: sus recomendaciones empiezan a no ser cumplidas, a ser impugnadas y lo que es peor ha ser aparentemente cumplidas sin efecto práctico alguno.

Así, el círculo se ensancha. Ahora la Comisión empieza a usar el arma de la exhibición pública de las autoridades responsables. Un par de casos muy sonados le facilita el camino otra vez. El desprestigio que implica no cumplir una recomendación y ser exhibido como violador de derechos humanos, retrae al aparato represor de excesos.

Sin embargo, aparece otro costo. Las autoridades son tratadas por igual y tan se exhibe a un policía como a un maestro o a una autoridad agraria. Y así se suscita un cuestionamiento de la validez del desempeño de las comisiones, para entonces multiplicadas en cada entidad de la república. Y se suscita enfrentamiento entre la Comisión y las autoridades. Además, surge el caso de Chiapas y la actuación de la CNDH es imprecisa, del lado de la represión y se cae en desprestigio ante los ciudadanos y empieza a ser inútil al aparato gubernamental, que requiere sea un organismo inatacable por su calidad.

Todo lo cual reduce los límites de la actuación de las comisiones, resurge la violencia policíaca, ahora ya hecha método de investigación. Y se cierra el círculo: nacieron para reducir los exceso

del aparato represor y al fin acaban siendo impotentes. Así, se instaura la violencia cotidiana.

7. Esta situación requiere una revisión a fondo de los modos de protección de los derechos humanos. El senado de la república y la cámara de diputados ha iniciado consultas públicas para reformar la constitución y la ley orgánica de la CNDH. Los temas candentes son la violencia misma, la autonomía de los organismos gubernamentales y la mejor forma de articularse al sistema jurídico mexicano.

Situación del ejercicio gubernamental de los derechos humanos en Jalisco

1. Por disposición constitucional todos los estados federados debieron hacer un organismo protector de los derechos humanos, para la jurisdicción estatal. Así se conformó un sistema nacional gubernamental de protección de los derechos humanos, "no-jurisdiccional". En Jalisco se creó la Comisión estatal de los derechos humanos el 28 de febrero de 1993.

2. Para el análisis de la situación actual conviene recordar dos hechos:

Uno. La Comisión estatal de derechos humanos tuvo, desde su creación, como presidente al Lic. Carlos Hidalgo Riestra, connotado jurista. Dejó el puesto en abril de 1997. Ese período fue criticado por su proceder juricista pues, se decía, la Comisión utilizaba con frecuencia los recursos de un tribunal, sin tomar en cuenta que la Comisión debería estar más cercana, incluso en su lenguaje, con los ciudadanos quejosos; el período fue de cierto desencuentro con los organismos civiles de derechos humanos, especialmente en algunas causas debatidas; por ejemplo, el titular siempre sostuvo como legal la instalación de retenes policíacos como parte de las medidas contra el crimen.

Dos. La nueva titular, Lic. Guadalupe Morfín Otero, venida de las filas ciudadanas y sin contacto profesional con el mundo judicial, renovó el aire de la Comisión, permitió replantear algunos asuntos públicos pendientes, por ejemplo el asunto de las indemnizaciones del 22 de abril, e implantó una nueva forma de proceder en la cual se le ha dado prioridad a los mecanismos de conciliación entre quejoso y autoridad responsable, en asuntos de violación a los derechos humanos no graves; y revivió la presencia activa de la

Comisión en asuntos de interés público en materia de derechos humanos. Por ejemplo, los casos de los retenes, impulsados por la presidencia municipal de Tonalá, el secuestro de jóvenes y asesinato de uno de ellos en el poblado de San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, en los cuales se involucró un comando de élite del Ejército nacional, y otros semejantes.

3. Conviene recordar algunos datos recientes y relevantes del trabajo de la Comisión para ubicar el cruce de caminos en el que desarrolla su labor. Durante 1997 la Comisión recibió 3730 peticiones de intervención, de las cuales 2620 se calificaron como quejas; es decir, 218 en promedio mensual, 34 quejas más cada mes que el año anterior.

De este cúmulo resolvió emitir 100 recomendaciones, 222 documentos de no violación, 238 por conciliación, 217 archivo definitivo, 168 archivadas en espera de mayores datos, 228 se enviaron a la CNDH por cuestiones de competencia, 10 a otras comisiones estatales y 7 a la Comisión de arbitraje médico. El resto, 1382 están en algún momento del trámite ordinario.

En 1997 las autoridades de las que los ciudadanos levantaron más quejas fueron la Procuraduría general de justicia del estado, las tres direcciones de seguridad pública municipales de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque y la dirección de seguridad pública del estado. Suman 1247 quejas entre las cinco dependencias. Por otro lado, vale resaltar 135 quejas contra la Secretaría de educación casi todas por dificultades entre padres, alumnos y maestros o directores. Las policías siguen siendo las autoridades más señaladas por su actuación contraria a las garantías individuales.

A mayo de 1998 la Comisión estatal ya había recibido 1163 quejas y había concluido con 371, sólo 8 recomendaciones y 44 soluciones por conciliación.

También es necesario mencionar que el congreso del estado reformó la ley orgánica de la Comisión. Se corrigieron algunos de los huecos antes existentes pero la reforma fue incompleta y tendenciosa, pues trató de controlar el ejercicio presupuestal de la Comisión y su capacidad de administración autónoma. Y no se reformó en otros aspectos importantes, para dotar a la Comisión de mayor capacidad de cercanía con los ciudadanos. Se sigue viendo como una instancia "de" gobierno y no como un institución "del" Estado.

4. En el período presidido por la Lic. Morfín podemos reconocer la participación de diversos actores, con influencias de diferentes signos, en la arena de los derechos humanos.

Por una parte ubicamos el gobierno del estado de Jalisco. Sin embargo, no es un actor homogéneo, pues en relación con la Comisión intervienen diferentes instancias. Las principales, en los últimos doce meses, han sido: el gobernador mismo, las secretarías de finanzas, de educación y, la de gobierno; el congreso del estado, el poder judicial del estado; la procuraduría de justicia, la policía judicial (ahora policía investigadora), policías municipales y la flamante secretaría de seguridad pública.

Otro actor han sido grupos de presión, de alguna manera visibles en la Universidad de Guadalajara. De hecho, no involucran a la institución en sí misma. Son dos grupos que se manifiestan en la gerencia de los hospitales civiles del estado y en el sindicato de la Comisión, parte de la asociación que encabeza el sindicato de la Universidad.

Los ciudadanos organizados también juegan. Diversos grupos de organizaciones civiles asociadas a la causa de los derechos humanos también ejercen presión y plantean demandas a la Comisión estatal. Entre los más activos están la academia jalisciense de los derechos humanos, el centro de investigación y atención de la mujer, el consejo técnico de ONGs, y las asociaciones de abogados.

Los partidos políticos y los empresarios son otros dos actores importantes, en relación con los derechos humanos, especialmente los empresarios que en el tema de la seguridad pública se han manifestado en contra de los "derechos humanos" y en favor de la "mano dura".

Finalmente, el gobierno federal ha estado presente en Jalisco mediante dos instancias principales: la procuraduría general de la república y el ejército nacional.

5. El desempeño de la Comisión en el último año se distingue por dos líneas de acción intencional mantenidas y establecidas por su actual titular: por una parte recuperar la confianza ciudadana con una atención más eficaz de las quejas y por otro lado una recuperación, quizá construcción, de un espacio de prestigio moral que permita el ejercicio de una más profunda defensa y protección de los derechos humanos por encima de la agenda pública ligada, inevitablemente, a los vaivenes del poder, de la legitimidad de partidos, programas y decisiones gubernamentales.

La primera línea trata de recobrar la confianza de las instituciones del gobierno acerca de un cabal respeto por sus funciones y decisiones, a la par que una contundente defensa de los ciudadanos agraviados. Difícil tarea pero ineludible. Sólo cuando las autoridades y servidores públicos comprendan la importancia práctica de actuar con fundamento en los derechos humanos, en la cotidianidad, será posible hablar de un verdadero Estado de Derecho. Y eso implica que exista, en el imaginario de la autoridad, la necesidad de rendir cuentas de su actuación, admitir la posibilidad de equivocación y la responsabilidad de reparación. Ese es el ámbito donde los presuntos agravios pueden discutirse, revisarse, evaluarse y finalmente, si es el caso, repararse de manera congruente.

La segunda línea es la que puede resolver, al menos mientras permanezca la actual situación estructural de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, el círculo *tortuoso* arriba explicado y "sacar" a la agenda de derechos humanos del forcejeo gubernamental, necesariamente connotado, cargado de protagonismo y visto con suspicacia.

6. La primera línea ha sido mal vista por los actores gubernamentales que tienen que ver con la procuración y administración de justicia: procuraduría, policías y direcciones de seguridad, pues la ven como una fiscalización incómoda de su trabajo. De hecho durante todo el 1997 este tipo de actores recurrió a explicar algunas de sus deficiencias en la lucha contra la inseguridad pública, por la actuación de la Comisión a la que calificaron constantemente como "protectora de delincuentes".

A esta crítica se sumaron los empresarios y los sindicatos ligados a los grupos políticos de los hospitales civiles y de los sindicatos universitario.

La oposición sindical no fue al azar pues la línea de mayor eficacia golpeó al sindicato de la Comisión al establecer criterios más estrictos de cumplimiento del deber y exigir con una orientación más definida en función del ciudadano agraviado, afectó ciertos privilegios del sindicato. Específicamente los privilegios escalafonarios y la intervención en nombramientos y otorgamiento de plazas, que la nueva ley reservaron a la presidencia, pues esta nueva disposición define como personal de confianza a un muy importante número de trabajadores de la Comisión.

Tampoco se puede descartar la posibilidad de que la oposición resulte del mayor apoyo del gobierno del estado que otorgó recur-

sos extra para mejorar los sueldos y salarios, y para 1998 duplicó la partida presupuestal correspondiente. Tal apoyo sería visto con recelo por los grupos políticos asociados al sindicato pues implicaría el crecimiento de la capacidad de presencia del grupo panista en el poder en detrimento del grupo que respalda al sindicato.

La oposición de ciertos políticos allegados a los hospitales civiles ha de verse en el contexto de un debate iniciado en el período anterior a propósito de la muerte inexplicada de un cierto número de niños en un cunero del hospital, lo cual motivo indignación general, dejó al descubierto cierta ineficiencia, sino negligencia y propició una investigación para deslindar responsabilidades del personal hospitalario, lo cual, sin duda fue un "punto negativo" para los hospitales y la universidad que los controla.

Por otro lado, no se puede dejar de pensar que la oposición de los organismos de seguridad y de la procuraduría tenía el objetivo de desprestigiar a la Comisión. Hacer fácil la instalación de retenes, todos sabemos, es un negocio para los policías. Además disminuir la confianza de los ciudadanos en la Comisión, pues el mensaje fue: si acudes a la Comisión es porque eres delincuente.

De otro lado, la Comisión se vio defendida por los organismos ciudadanos y por el propio Consejo ciudadano de la comisión. También el gobernador del estado, con el apoyo presupuestal y al evitar colocarse de lado de los críticos propicio, al menos, un cierto apoyo y defensa de la línea de actuación de la Comisión.

7. La segunda línea de acción tuvo opositores fuertes tanto en el gobierno federal, PGR y ejército, sobretudo cuando la Comisión intervino por oficio, en asuntos en los cuales su presencia obligó a un comportamiento público inusitado de dichos organismos.

A la PGR le fue molesta la intervención de la Comisión en el caso de los retenes. Más cuando el pronunciamiento público de la Comisión dejó al desnudo la equivocación y agravio que suponía insistir en ese método. Dejó al descubierto las miserias de una institución deseosa de combatir la fuerza con la fuerza y no con la ley. En este caso, la Comisión tuvo pocos aliados, pero fue significativo el apoyo recibido por otras comisiones estatales, especialmente la del distrito federal. No hubo manera de que la autoridad insistiera en el asunto.

La relación con el ejército tuvo su prueba de fuego cuando se suscitó la intervención de la Comisión en el caso de la incursión extraoficial de un cuerpo de élite en una colonia popular del mu-

nicipio de Zapopan, para intimidar a un grupo de jóvenes, rivales de la tropa. El resultado fue secuestro de varios y muerte de uno. La Comisión exigió la intervención de los altos mandos para no dejar en la impunidad el crimen. El ejército no tuvo alternativa. El discurso que legitima a las fuerzas armadas como primeras servidoras del pueblo, hubo de aplicarse en aprehender, enjuiciar a los irresponsables, y dar cuentas al público, a pesar de la tradicional impenetrabilidad de ese cuerpo armado. Sin duda una actuación relevante de la Comisión y de su titular. Sin duda un ejercicio que abona a crea ese espacio de capacidad moral por encima de protagonismos; y sin duda una actuación en el "filo de la navaja".

El ejército no tiene motivo de queja. Incluso ante los ciudadanos ha incrementado su prestigio, pero sin duda ese modo de proceder es incómodo para quien está acostumbrado a una jerarquía hermética.

8. En suma, la actuación de la Comisión gubernamental se encuentra en una coyuntura complicada pero ligeramente favorable, pues enfrenta opositores de calibre mayor pero que están en una lógica netamente política, la cual empieza a dejar de ser la clave de la actuación de la propia Comisión. Por otra parte, aún enfrenta oposición en ciertos sectores de la sociedad pero precisamente al rescatar una línea de actuación recta, respetuosa, abierta al escrutinio público y de definido servicio al ciudadano; se suaviza necesariamente dicha oposición.

El gobierno, el congreso y el poder judicial no han intervenido de manera especial en la actuación de la Comisión y el gobernador sí ha apoyado con presupuesto y ha avalado en casos importantes la acción de la Comisión. Eso da un margen para aumentar la eficacia y para darle espacio de actuación propia a la Comisión.

Por otra parte la Comisión estatal no escapa de la presión nacional sobre este tipo de organismos, tanto de carácter jurídico como de tipo práctico. Se verá afectada por las reformas que se den por el poder legislativo y tendrá poca influencia en ellas. Tampoco son de olvidar los opositores, ahora atenuados pero vigentes, enquistados en el aparato represor del estado, pues son por decirlo así el "opositor natural" de la vigencia de los derechos humanos. Hemos de evolucionar de una Comisión receptora de quejas y emisora de recomendaciones a una institución supervisora de la administración pública con capacidad de corregir lo que se haga en contra de las garantías individuales y sociales de los mexicanos.